

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 246-220/2023.-
BR

DECRETO N° **1202-S**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO 2024

VISTO: La solicitud de retiro voluntario efectuada por el Sr. Enrique Horacio Fernández, CUIL N° 20-17931571-9, cargo categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-15 Hospital General Belgrano del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación de los Decretos Acuerdos N° 1135-G/2012 y N° 5351-HF/2022, el Sr. Fernández, fue rejerarquizado en las categorías 20 y 24, situación que resta ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02 se establece el Régimen de Retiro Voluntario para el personal de planta permanente de la Administración Central, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados y Empresas en las que el Estado posee capital mayoritario;

Que, la Dirección del nosocomio otorga la conformidad para proceder de acuerdo a lo peticionado;

Que, el Departamento de Reconocimiento Médico emite informe de competencia;

Que la Dirección Provincial de Personal manifiesta que se cumplen los requisitos exigidos en el mencionado dispositivo legal para la aceptación del Retiro Voluntario solicitado, el que se efectivizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 699-H-02 a partir de su notificación;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

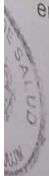
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Enrique Horacio Fernández, CUIL N° 20-17931571-9, cargo categoría 6, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-15 Hospital General Belgrano del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente de la notificación del presente dispositivo. -

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al agente y a Contaduría de la Provincia de lo dispuesto en el presente Decreto. -



Claudia Gisela Humar
CLAUDIA GISELA HUMAR
A/C Jefatura de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

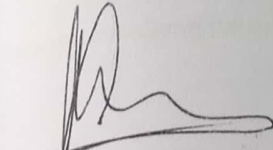


GDE. A DECRETO N°

1202 -S.-


ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

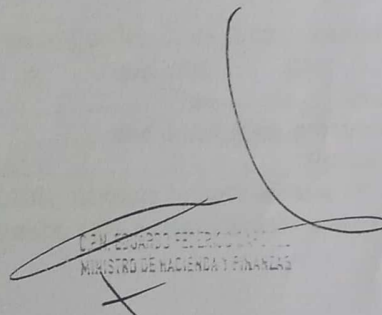
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO DÍAZ
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy